

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 383

ÚNICO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado que se encuentren legalmente constituidas, que cuenten con la acreditación de la Secretaría de Educación Pública y tengan al menos tres años de antigüedad para proponer candidatos a cubrir las tres vacantes del Comité de Selección, quienes se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para seleccionar a tres miembros.

A Organizaciones de la Sociedad Civil y Agrupaciones Profesionales en el Estado especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que se encuentren legalmente constituidas y que cuenten con al menos tres años de antigüedad para seleccionar un miembro que cubrirá la vacante del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior a fin de que propongan candidatos a efecto de integrar el Comité de Selección, a que se refiere el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, los aspirantes propuestos para ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección, deberán:

1. Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción o en otras que se consideran relevantes;
3. Poseer al día de la convocatoria con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada en la materia que le permitan el desempeño de sus funciones;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
5. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;

6. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
7. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
8. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal, Fiscal General de Justicia, Gobernador, Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
9. No haber sido titular de los órganos constitucionalmente autónomos, estatales o federales, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria; y
10. No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes de la actual Legislatura;

SEGUNDA.- Con el objeto de que se proceda a la comprobación de los requisitos señalados en la Base Primera, se deberán acompañar a las propuestas la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o constancia de residencia debidamente certificada por la Autoridad Municipal correspondiente, mediante la cual justifique cuando menos dos años de residencia en el Estado.
2. Currículum Vitae del aspirante, que contenga principalmene experiencia profesional, académica o administrativa en la materia, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de Nuevo León.
3. Copia de la Credencial para votar con fotografía vigente, debidamente certificada por fedatario público o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.
4. Constancia rubricada por el titular de la institución postulante, donde se manifieste la intención de proponer como aspirante al referido ciudadano.
5. Carta suscrita por el aspirante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, cumplir con los requisitos previstos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Base Primera de la presente convocatoria.
6. Copia del Título profesional del aspirante o cédula profesional, expedido por autoridad competente, debidamente certificada por fedatario público o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.

7. Constancia de antecedentes penales, expedida por la Comisaría General de la Agencia de Administración Penitenciaria, cuya antigüedad no exceda de sesenta días naturales previos a su presentación ante el H. Congreso del Estado.
8. Carta firmada por el aspirante propuesto en donde manifieste que su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
9. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción”.
10. Una exposición de motivos de hasta 3-tres cuartillas con un espaciado de 1.5, letra arial 12, escrita por la persona postulada, donde establezca las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
11. Versión pública de toda la información señalada en los numerales anteriores de la presente Convocatoria, para fines de proteger los datos personales a que hace referencia la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompañe a las mismas serán recibidas y sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

1. El plazo para recibir solicitudes será del 01 de junio del 2020 al 31 de julio del 2020. Las propuestas y documentación comprobatoria que acompañen, se recibirán en días y horas hábiles, siendo estos de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de su Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, sito en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Los aspirantes deberán firmar una carta por la que aceptan que la información que proporcionen con motivo de dicho proceso será publicada en versión pública.
2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, por conducto de su Presidencia deberá instruir para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de internet el listado de nombres y las versiones públicas que hayan acompañado los aspirantes al cargo por el que participan, en términos de la legislación aplicable a la materia.
3. Posteriormente, la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, con apoyo técnico del Grupo Ciudadano de Acompañamiento previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, procederá a la revisión de la documentación presentada y análisis de las propuestas de los aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección, a fin de determinar cuáles de estas cumplen con los requisitos y criterios que señala la convocatoria.

Si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, así como a través de estrados del Congreso, para que en un término de dos días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente, o bien, realicen las observaciones que consideren pertinentes. De no subsanar los requisitos faltantes en el apercibimiento en el plazo señalado, se tendrán por no cumplidos los requisitos de la presente convocatoria.

4. Agotados los plazos a que se hace referencia en el punto que antecede, la Comisión Anticorrupción, en un plazo de tres días hábiles, a través de la Oficialía Mayor publicará nuevamente en el Portal de Internet del Congreso del Estado la lista de aspirantes que cumplen en su totalidad con los requisitos documentales de ley y de la presente convocatoria, así como las versiones públicas de la información entregada en virtud de la misma.
5. Derivado de la revisión de los documentos recibidos, la Comisión Anticorrupción, con apoyo técnico del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, establecerá las fechas y horarios para realizar el desahogo de las entrevistas para la evaluación de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de ley y de la presente convocatoria, conforme a lo siguiente:
 - I. La Comisión Anticorrupción podrá a propuesta del Grupo Ciudadano de Acompañamiento definir la metodología, los criterios de evaluación y el formato para realizar el análisis de los mejores perfiles de las vacantes a cubrir.

- II. La Comisión Anticorrupción aprobará el calendario de entrevistas, en el orden y con el contenido que mejor se considere.
- III. El desahogo se realizará en formato de entrevista y cada entrevista tendrá un máximo de duración de hasta 30 minutos.
- IV. Se otorgará un lapso inicial de hasta 5 minutos para que el aspirante pueda desarrollar su presentación, donde de forma libre podrá exponer lo que a su necesidad requiera.
- V. Cada Grupo Legislativo y el Grupo Ciudadano de Acompañamiento podrán formular hasta dos preguntas a los entrevistados.
- VI. Se permitirá una replica por cada una de las preguntas formuladas.
- VII. Cada pregunta deberá ser contestada dentro de un tiempo que no excederá los 4 minutos por parte del entrevistado.
- VIII. Cualquier asunto relacionado con la metodología y el calendario de las entrevistas será resuelto por la Comisión Anticorrupción.

El Grupo Ciudadano de Acompañamiento, tendrá voz y carácter de observador permanente durante las sesiones de la Comisión Anticorrupción convocadas para el desahogo de todas las etapas del proceso.

6. Derivado de lo anterior, el Grupo Ciudadano de Acompañamiento realizará un análisis técnico de los aspirantes, mismo que dará a conocer a los integrantes de la Comisión, dentro del cual podrán listar a los candidatos idóneos a ocupar los puestos vacantes.

La evaluación del Grupo Ciudadano de Acompañamiento considerará la integración de los criterios de idoneidad de calidad ética, honorabilidad, sentido de responsabilidad, capacidad organizativa y ejecutiva; la trayectoria profesional y académica; los conocimientos y experiencia en la materia de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción en el ámbito del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

7. Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Anticorrupción con apoyo del Grupo de Acompañamiento Ciudadano procederá a emitir un dictamen que contenga cuatro propuestas de hasta tres candidatos cada una, el dictamen que contendrá las propuestas deberá ser enviado a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a fin de que sea publicado en el Portal de Internet del Poder Legislativo por lo menos dos días antes de ser remitidas al Pleno del Congreso del Estado.

8. El Pleno del Congreso una vez que haya recibido el dictamen de propuestas, elegirá a quiénes integrarán el Comité de Selección. Lo anterior sometiendo cada una de las propuestas a votación de manera individual, con la finalidad de seleccionar de cada una a un integrante, el cual requerirá para su nombramiento el voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

De no alcanzarse la votación a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se procederá a una segunda votación, esta vez entre aquellos candidatos que hayan obtenido más votos de cada una de las propuestas.

En caso de empate entre quienes no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación más para definir por mayoría quien entre dichos candidatos participará en la segunda votación. De continuar el empate, se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación, no se obtiene el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos últimos candidatos.

En los casos en que prevalezca el empate entre candidatos que no obtuvieron el mayor número de votos en una propuesta para pasar a la segunda votación, el procedimiento de insaculación se efectuará por el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Pleno del H. Congreso del Estado, bajo el siguiente mecanismo:

El Secretario, ante la presencia del Pleno, depositará en una urna dos sobres idénticos y cerrados, de tal forma que cada sobre contenga un nombre que corresponderá a los candidatos que hayan empatado en dicha propuesta. Acto seguido se solicitará al Presidente del Congreso elija de la urna un sobre, el cual inmediatamente se abrirá, y se informará al Pleno el nombre de la candidata o candidato que resultó elegido para pasar a la segunda votación. En seguida, se abrirá el sobre restante y se mencionará y mostrará al Pleno el nombre del candidato no elegido.

Para los casos en los cuales en la segunda votación no obtenga alguno de los candidatos el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se efectuará el mismo procedimiento y mecanismo de insaculación señalado en el párrafo anterior, debiendo cada sobre contener un nombre que corresponderá al de los últimos candidatos de esa propuesta, el nombre del candidato que resulte elegido será quien integre el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

Todos los procedimientos previstos en la presente BASE serán públicos y los documentos correspondientes se publicarán en el Portal de Internet del Congreso del Estado en los términos de la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA.- El cargo de integrante del Comité de Selección será por el término restante por el cual fue constituido el actual Comité. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir del término de su encargo en él.

QUINTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del aspirante o candidato a ocupar el cargo de integrante del Comité de Selección, que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato a desechar la solicitud.

SEXTA.- Queda sin efectos la convocatoria de fecha 04-cuatro de diciembre de año dos mil diecinueve-2019, a fin de emitir una segunda convocatoria que logre una amplia participación de instituciones y organizaciones y se logre el propósito de una nutrida participación ciudadana, en concordancia con el espíritu y la letra de las disposiciones que rigen nuestro Sistema Estatal Anticorrupción.

SÉPTIMA.- Se dejan a salvo los derechos de los aspirantes registrados en relación a la documentación presentada de la convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el acuerdo administrativo número 242 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 4 de diciembre del 2019, siempre y cuando hayan cumplido con la totalidad de los documentos requeridos en la base segunda de la primera convocatoria, lo anterior para los efectos de que puedan volver a participar, teniéndoles por acreditados dichos requisitos, ello previa manifestación por escrito de su voluntad de participar nuevamente en el proceso de selección, así como sujetarse a las bases y procedimientos que señale la nueva convocatoria, para nombrar a las personas que habrán de cubrir las cuatro vacantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

OCTAVA.- La Comisión Anticorrupción podrá declarar desierta la presente convocatoria por las siguientes causas:

- I. En caso de que ningún(a) candidato(a) se presente a la presente convocatoria.
- II. Porque ningún(a) de los (las) candidatos(as) cuente con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

III. Si una vez desahogadas las entrevistas el Grupo Ciudadano de Acompañamiento y los (las) integrantes de la Comisión Anticorrupción determinan que los aspirantes registrados no son viables a ocupar las vacantes.

NOVENA.- Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 01 de junio del 2020.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como en el portal de internet oficial del Congreso.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión de Coordinación y Regimen Interno, de conformidad con el art. 64 fracción XIV, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como su relativo 160 y 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, bajo la siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala en sus artículos 55, 63 fracción XL, así como los diversos 83, 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y su relativo 160 y 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, establece la atribución que este Congreso tiene para designar de entre sus Integrantes a la Diputación Permanente que cubrirá el periodo de receso durante cada Periodo Ordinario de Sesiones, misma que deberá dar cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado.

En esta tesitura, y toda vez que estamos por concluir el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional, sometemos al Pleno de este Congreso, para los efectos legales a que haya lugar el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo

Año de Ejercicio Constitucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

Presidente:	JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
Presidente Suplente:	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Vicepresidente:	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ
Vicepresidente Suplente:	ALEJANDRA LARA MAIZ
Primer Secretario:	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
Primer Secretario Suplente:	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Segundo Secretario:	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Segundo Secretario Suplente:	IVONNE BUSTOS PAREDES
Vocal:	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
Vocal Suplente:	FELIX ROCHA ESQUIVEL
Vocal:	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
Vocal Suplente:	MARIELA SALDIVAR VILLALOBOS
Vocal:	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
Vocal Suplente:	ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ
Vocal:	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Vocal Suplente:	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará al concluir el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones y su siguiente sesión de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León, será el día 3-tres de Junio de 2020 a las 11:00 horas.

A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N.L. A MAYO DE 2020.
COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores.
C. Presidente

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez.
C. Vicepresidente

Dip. Ramiro Roberto González Gutiérrez.
C. Secretario

Dip. Luis Donald Colosio Riojas.
C. Vocal

Dip. Asael Sepúlveda Martínez.
C. Vocal

Dip. María Dolores Leal Cantú.
C. Vocal

Dip. Ivonne Bustos Paredes.
C. Vocal

Dip. Claudia Tapia Castelo.
C. Vocal

Dip. Juan Carlos Leal Segovia.
C. Vocal

Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz.
C. C. Vocal

Dip. Alvaro Ibarra Hinojosa.
C. Vocal

Dip. Juan Carlos Ruiz García.
C. Vocal

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 325

Artículo Único.- Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

Presidente:	Dip. Juan Carlos Ruiz García
Presidente Suplente:	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza
Vicepresidenta:	Dip. Jorge de León Fernández
Vicepresidente Suplente:	Dip. Alejandra Lara Maiz
Primer Secretaria:	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz
Primer Secretario Suplente:	Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores
Segunda Secretaria:	Dip. Asael Sepúlveda Martínez
Segundo Secretario Suplente:	Dip. Ivonne Bustos Paredes
Vocal:	Dip. Jesús Ángel Nava Rivera
Vocal Suplente:	Dip. Félix Rocha Esquivel
Vocal:	Dip. Luis Donald Colosio Riojas
Vocal Suplente:	Dip. Mariela Saldívar Villalobos
Vocal:	Dip. María Dolores Leal Cantú
Vocal Suplente:	Dip. Alejandra García Ortiz
Vocal:	Dip. Ramiro Roberto González Gutiérrez
Vocal Suplente:	Dip. Celia Alonso Rodríguez

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Segundo.- La Diputación Permanente se instalará al concluir el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y su siguiente sesión de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, será el día 3-tres de junio de 2020 a las 11:00 horas.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 326

Artículo Único.- La Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando en lo preceptuado por el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días
de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL